



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PANGUA**

1

**SR. WILSON GEOVANNY CORREA OCAÑA  
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADMUPAN-AL-2026-0055**

**DELEGACIÓN PARA REPRESENTACIÓN A NOMBRE DEL ALCALDE DEL  
GADMUPAN DENTRO DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTAN CON EL  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de seguridad jurídica, disponiendo: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**QUE**, que el artículo 277 de la Norma Constitucional dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**QUE**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece respecto al principio de desconcentración que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

**QUE**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;





**QUE**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece en relación a la delegación de competencias que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión, en: **1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.**”;

**QUE**, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo dispone: “Contenido de la delegación. La delegación contendrá: **1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de la delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas; 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha, y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.**”;

**QUE**, el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo establece: “Subrogación. Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley”;

**QUE**, las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 039 publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, en su norma Nro. 200-05 en relación a la Delegación de Autoridad establece: “La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

**QUE**, mediante Resolución Administrativa Delegación de Funciones Nro. GADMUPAN-AL-ADMIN-2024-032, de fecha 08 de agosto del 2024, suscrita por el Sr, Wilson Correa Ocaña – Alcalde del cantón Pangua, delegó a la Tgla. María Balencia Lituma Técnico de Grupos Vulnerables y Desarrollo Social, ya que en su Art. 2 manifiesta: “...Dentro de los Proyectos de Desarrollo Infantil, Servicio de Discapacidades, y, modalidad centros gerontológicos firmado con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), deberá firmar en todos los tramites de Asistencia Social...”;

**QUE**, mediante Resolución Administrativa Ampliación a Delegación de Funciones Nro. GADMUPAN-AL-ADMIN-2024-037, de fecha 27 de agosto del 2024, suscrita por el Sr, Wilson Correa Ocaña – Alcalde del cantón Pangua, ratificó la delegación a la Tgla. María Balencia Lituma Técnico de Grupos Vulnerables y Desarrollo Social: “...**RESUELVE:** Ratificar la delegación otorgada a la Tgla. María Balencia Lituma Jefa de Desarrollo Social y





Comunitario, mediante Resolución Administrativa Delegación de Funciones Nro. GADMUPAN-AL-ADMIN-2024-032 de fecha 08 de agosto de 2024...”;

3

**QUE**, mediante Resolución Administrativa Rectificatoria 046, de fecha 03 de octubre del 2024, suscrita por el Sr, Wilson Correa Ocaña – Alcalde del cantón Pangua, resuelve: “...Art. 1 **RECTIFICAR** la denominación del puesto a cargo de “Jefa de Desarrollo Socio Comunitario y Educación”, que se hizo constar en los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución Administrativa Nro. GADMUPAN-AL-ADMIN-2024-032, de fecha 08 de Agosto del 2024, siendo lo correcto: “Técnico de Grupos Vulnerables y Desarrollo Social”...”;

**QUE**, mediante Memorando Nro. GADMUPAN-AL-2026-00303-MEM, de fecha 04 de septiembre del 2026, el Alcalde del cantón Pangua, dispuso al Procurador Síndico la elaboración de acto administrativo de designación del nuevo delegado institucional conforme a lo señalado: “...la elaboración y emisión del acto administrativo correspondiente mediante el cual se delegue al Lcdo. Edison Eduardo Gaibor Barragán, Técnico de Grupos Vulnerables y Desarrollo Social, en representación y a nombre del Alcalde del Cantón, dentro del ámbito de las competencias legalmente delegables, con el propósito de garantizar la continuidad de su funcionamiento institucional...”.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias señaladas

#### **RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.**

Delegar al Lcdo. Edison Eduardo Gaibor Barragán, Técnico de Grupos Vulnerables y Desarrollo Social, la representación institucional a nombre del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, exclusivamente dentro del ámbito de las competencias delegables relacionadas con los proyectos ejecutados en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), ahora Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano (MTDH), conforme a los convenios vigentes.

#### **ARTÍCULO 2.- ATRIBUCIONES DEL DELEGADO.**

El delegado ejercerá las siguientes atribuciones:

- Analizar y aprobar, con su firma, los pedidos de ayuda social que ingresen a la municipalidad.
- Suscribir los informes financieros, técnicos, de cofinanciamiento y de personal vinculados a los proyectos de:
  - Desarrollo Infantil,
  - Servicio de Discapacidad,
  - Modalidad de Atención en el Hogar y la Comunidad,
  - Servicios para personas adultas mayores en modalidad de centros gerontológicos de atención diurna.





- Ejecutar y firmar únicamente los actos administrativos directamente relacionados con los convenios suscritos con el MIES ahora Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano (MTDH), sin que ello implique transferencia de la titularidad de la competencia.

4

### **ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.**

La delegación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, o mientras dure la ejecución de los convenios con el MIES ahora Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano (MTDH), lo que ocurra primero. Podrá ser revocada en cualquier momento por la autoridad delegante.

### **ARTÍCULO 4.- DEROGATORIA.**

Déjense sin efecto las Resoluciones Administrativas:

- GADMUPAN-AL-ADMIN-2024-032, de fecha 08 de agosto de 2024;
- GADMUPAN-AL-ADMIN-2024-037, de fecha 27 de agosto de 2024;
- Rectificatoria Nro. 046, de fecha 03 de octubre de 2024; por haberse designado nuevo delegado institucional.

### **ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIÓN Y REGISTRO.**

La Secretaría General notificará la presente resolución al funcionario delegado y al MIES ahora Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano (MTDH).

### **ARTÍCULO 6.- PUBLICACIÓN.**

La Dirección Administrativa publicará de esta resolución en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Pangua y en la página web institucional.

### **DISPOSICIÓN FINAL:**

**ÚNICA.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Pangua, a los 04 días de septiembre de 2026.

Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PANGUA**

| Servidor Municipal        | Puesto / Cargo                 | Firma |
|---------------------------|--------------------------------|-------|
| Ab. Diego Hernández Pinos | Procurador Síndico<br>GADMUPAN |       |

